



San Ignacio, 15 de octubre del 2026

OFICIO MULTIPLE N°210-2026-GR.CAJ/DRE/UGEL.SI/D.

SEÑORES:

Directores de las IE de la jurisdicción de la UGEL San Ignacio.

Presente. -

Asunto : Precisiones para la conformación del Consejo Directivo y Consejo de Vigilancia de la APAFA de acuerdo al D.S. N.º 007-2026-MINEDU.

Referencia : a) Ley N° 28628.
b) Decreto Supremo N.º 004-2006-ED.
c) Decreto Supremo N.º 007-2026-MINEDU.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente y, a través del presente, hacer de su conocimiento que la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) San Ignacio, mediante la Unidad de Gestión Institucional (Área de Planificación), emite las disposiciones y precisiones relativas a la elección y registro de las Asociaciones de Padres de Familia (APAFA), en el marco de la modificatoria establecida por el Decreto Supremo N.º 007-2026-MINEDU.

Al respecto, se dispone el cumplimiento obligatorio de las siguientes orientaciones:

1. **Plazo para el Proceso Electoral:** Las elecciones del Consejo Directivo y del Consejo de Vigilancia de las APAFA cuyo mandato venza en el año 2026 deberán realizarse obligatoriamente en el periodo comprendido entre el **1 de septiembre y el 30 de noviembre** del presente año de gestión.
2. **Instituciones Educativas Unidocentes:** Se precisa que las I.E. de tipo unidocente **no conforman APAFA**; únicamente les corresponde constituir Comité de Aula.
3. **Modalidad de Votación:** La elección de los integrantes del comité y consejos se efectuará obligatoriamente mediante **voto directo y secreto**.
4. **Informe del Comité Electoral e Instalación (Art. 59 del Reglamento):**
 - o El Comité Electoral informará por escrito al Director(a) de la I.E. sobre los resultados del proceso y coordinará la fecha y hora para la juramentación de los integrantes del Consejo Directivo, Consejo de Vigilancia y el representante de la Asociación ante el CONEI.
 - o La instalación formal del Consejo Directivo y Consejo de Vigilancia se hace efectiva desde el momento en que el Comité Electoral remite al Director(a) el Informe Final y el Acta correspondiente.
5. **Reporte a la UGEL:** El Director(a) de la I.E. deberá informar a la UGEL San Ignacio mediante Oficio, adjuntando copia simple del Informe Final y del Acta del proceso electoral remitidos por el Comité Electoral.
6. **Registro y Emisión de Constancias:** Para la obtención de la Constancia de Registro formal, la dirección o representantes deberán registrar a los integrantes electos en los enlaces virtuales que la entidad habilite para tal fin. De presentarse observaciones, estas deberán ser subsanadas en el plazo estipulado.
7. **Modificaciones de la Directiva:** Cualquier cambio o modificación posterior en la conformación de los integrantes deberá ser comunicado oportunamente a la UGEL.

Agradeciendo de antemano su atención y el estricto cumplimiento de lo dispuesto para velar por la transparencia de la gestión escolar, hago propicia la oportunidad para expresarle las consideraciones de mi especial estima.

Atentamente,

